



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201400263 SEGUIDO CONTRA **OSCAR DARIO MATURANA CANTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARLOS EDUARDO BARRIOS HERRERA**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, QUE DECLARÓ AL ABOGADO OSCAR DAIRO MATURANA CANTERO RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER VERTIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON UNA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, Y MULTA EQUIVALENTE A OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2023, PARA NOTIFICAR A **OSCAR DARIO MATURANA CANTERO** Y SU DEFENSOR **JAVIER MARTIN RUBIO RODRÍGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202100947 SEGUIDO CONTRA **JUAN DARIO LARA OVIEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **RUBY ESMERALDA PEREZ GROSSO**, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JUAN DARÍO LARA OVIEDO DE INCURRIR DOLOSAMENTE EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y COMO CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO Y MULTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN DARIO LARA OVIEDO** Y SU DEFENSOR **RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202200350 SEGUIDO CONTRA **ANDRES FELIPE PARRA PERILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR OFICIO- JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, CON FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1° DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE PARRA PERILLA CON CENSURA, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE PARRA PERILLA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900062 SEGUIDO CONTRA **ALEJO GALINDO MONJE**, POR QUEJA FORMULADA POR **LEONIDAS POLANIA GUILAMBO**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ALEJO GALINDO MONJE**, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ALEJO GALINDO MONJE** Y SU DEFENSOR **LOVISE KARLA JENNYPHER MASMELA ESPAÑA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201401187 01 SEGUIDO CONTRA **ROBINSON OCHOA CASTILLO JUEZ DE PAZ DE CAJICÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSÉ ALED SILVA MORALES, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 26 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL SE DISPUSO DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL JUEZ DE PAZ DE CAJICÁ, SEÑOR ROBINSON OCHOA CASTILLO Y SANCIONARLO CON **REMOCIÓN DEL CARGO**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 7, 29 Y 32 DE LA LEY 497 DE 1999 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA NORMA EN CITA, CORRESPONDIENDO ELLO A UN COMPORTAMIENTO DOLOSO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **3 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **ROBINSON OCHOA CASTILLO JUEZ DE PAZ DE CAJICÁ** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO CAROLINA OTÁLORA VAN HOUTEN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>